[illegible] Martes treze dias del mes de Agosto año del nascimiento de nuestro Salvador Jhu Xpo de mill e
[illegible] y trezientos e treynta e ocho años este dia fueron ayuntados en casa de la comun
[illegible] dela dicha villa segund e como es de costumbre los honrrados Gonçalo Rodrigez de Alcala e Garcia Gonçalez
[illegible] Gonçalez de Canales e Fernando Ximenez Ximenez e Garcia Gonçalez de Canales que son
[illegible] alcaldes por el dicho señor Rey en la dicha villa e otrosi los honrrados caballeros e escuderos
[illegible] que son mandados de dicho señor Rey para ver e librar los fechos e negocios del
[illegible] dicho concejo segund y mejor mas cumplia al seruicio del dicho señor Rey e pro comunal de la
[illegible] dicha villa

Primeramente dixeron que por quanto algunos de los vezinos e moradores de la dicha villa
[illegible] an rebtado de anno en anno muchas quantias de los terminos e suelos que fueron
[illegible] dela dicha villa e de la dicha comarca por los dichos alcaldes e alguaziles que
[illegible] an sido en la dicha villa e por la dicha razon an rebtado e rebtan muchas quantias
[illegible] de maravedis en cada vn anno en lo qual an fecho e fazen muy grand dapno e
[illegible] agrauamiento a todos los vezinos e moradores de la dicha villa e a la dicha comarca
[illegible] e que pedian e pidieron por merced al dicho señor Rey que touiese por bien de
[illegible] mandar e ordenar que los dichos terminos e suelos que fueren rebtados
[illegible] que sean rebtados por quatro omnes buenos de la dicha villa que sean
[illegible] vezinos e moradores en la dicha villa e que sean escogidos por el dicho
[illegible] concejo e que juren ante el alcalde e escriuano del dicho concejo que
[illegible] bien e verdaderamente rebtaran los dichos terminos e suelos segund
[illegible] e como mejor e mas derechamente les semejare que deuen ser rebtados
[illegible] segund la calidad de cada vno de los dichos terminos e suelos e que
[illegible] los rebtos que ansi fizieren que sean escriptos por ante el escriuano
[illegible] del concejo e que sean firmados de sus nombres e que sean
[illegible] rebtados por ante el alcalde e escriuano del concejo e que
[illegible] mandasen a los dichos rebtadores que rebtasen los dichos terminos
[illegible] e suelos segund dicho es e que los rebtos que ansi fizieren
[illegible] que sean escriptos por ante el escriuano del concejo e que
[illegible] sean firmados de sus nombres e que sean rebtados por ante
[illegible] el alcalde e escriuano del concejo

Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Gonçalo Rodrigez de Alcala alcalde
[illegible] del dicho señor Rey en la dicha villa que por quanto algunos
[illegible] de los vezinos e moradores de la dicha villa an fecho e fazen
[illegible] muchas prendas e fuerças a algunos de los vezinos e moradores
[illegible] de la dicha villa e de la dicha comarca e que mandaron
[illegible] e mandaron que de aqui adelante que ninguno ni algunos
[illegible] de los vezinos e moradores de la dicha villa e de la dicha
[illegible] comarca que no sean osados de fazer ni fagan prendas ni
[illegible] fuerças a ninguno ni algunos de los vezinos e moradores
[illegible] de la dicha villa e de la dicha comarca saluo por mandado
[illegible] del dicho alcalde e que mandaron que qualquier o qualesquier
[illegible] que fizieren prendas o fuerças a algunos de los vezinos
[illegible] e moradores de la dicha villa e de la dicha comarca
[illegible] que sean tenudos de pechar e pechen la quantia
[illegible] de la prenda o fuerça que fizieren